

Puerto Montt, 25 de julio de 2025

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
Presente

At.: Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.
Claudia Natalia Arancibia Cortés – Fiscal Instructora Titular.

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) James 730, en relación a las observaciones emitidas mediante Resolución Exenta N°4/Rol D-268-2024 de 30 de junio de 2025.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Salmones Humboldt SpA, rol único tributario N°76.175.118-2, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmones (en adelante, “Salmones Humboldt”), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°4/Rol D-268-2024 de 30 de junio de 2025 y notificada a esta parte con fecha 3 de julio de 2025 (“Resolución con Observaciones”), y a la Resolución Exenta N° 5/Rol D-268-2024 de fecha 11 de julio de 2025, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), relativas a las observaciones al programa de cumplimiento presentado por Salmones Humboldt en el presente procedimiento administrativo y a la ampliación de plazo para la presentación de un PdC Refundido, respectivamente, en el contexto de la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “CES James 730 (RNA 110648)” (en adelante, “James 730” o “CES James 730”), vengo en presentar Programa de Cumplimiento Refundido (en adelante, “PdC Refundido”), con el objeto de que sea aprobado en los términos propuestos y con ellos, suspenda el respectivo procedimiento de sanción.

Al respecto, le comento que hemos acogido la totalidad de los requerimientos contenidos en la Resolución con Observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, le indicamos lo siguiente a modo de aclaración:

1. El considerando N° 10 de la Resolución con Observaciones indica que “*considerando que las acciones propuestas en el PDC podrían ser ejecutadas materialmente en un CES que está actualmente bajo control operacional de un tercero ajeno al presente procedimiento sancionatorio, se requiere al presunto infractor, Salmones Humboldt SpA., entregar información detallada respecto al vínculo actual que mantiene con Cultivos Yadrán S.A., especificando las condiciones de dicha relación, la aceptación de la ejecución de acciones en el CES en comento y la forma bajo la cual se ejecutarán las acciones.*

Lo anterior, con el propósito de evaluar las posibilidades reales de implementación de dichas acciones, aspecto imprescindible para el análisis de eficacia del PDC, y cuyo cumplimiento es un presupuesto para la viabilidad del PDC". Luego, el considerando N° 11 de la Resolución con Observación, indica que "Adicionalmente, se solicita presentar documentación que acredite el conocimiento que tiene Cultivos Yadrán S.A., respecto del presente procedimiento sancionatorio, así como del contenido de las acciones que se están comprometiendo en el marco del PDC, asegurando con ello su viabilidad y la adecuada coordinación en su ejecución";

2. En razón de lo anteriormente indicado, aclaramos que actualmente Salmones Humboldt y Cultivos Yadrán S.A. ("Yadrán") no mantienen ningún vínculo respecto de la operación del James 730. A modo de contexto, indicamos que la operación de Salmones Humboldt respecto del James 730 en el ciclo 2020-2021 fue sustentada en base a un contrato de arrendamiento, el cual no se encuentra vigente. Sin perjuicio de lo anterior, le comentamos que Yadrán está en conocimiento del presente procedimiento sancionatorio y se encuentra en proceso de revisión y firma de una declaración formal que así lo acredite, la cual será acompañada a este procedimiento sancionatorio dentro del plazo más breve posible; y
3. Teniendo en cuenta que el considerando N° 22 requiera a modificarse la forma de implementación de la acción relativa a la elaboración de un protocolo de control de producción, en el sentido que el referido protocolo debe tener "*como finalidad describir y establecer las actividades que se deben ejecutar para controlar la biomasa a producir en el centro de cultivo James 730 (RNA 110648)*", en esta oportunidad se acompaña una nueva versión de dicho protocolo que cumple con lo anterior.

Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC Refundido y aprobarlo en los términos propuestos, atendido a que cumple con los requisitos normativos.

Asimismo, solicitamos tener por acompañados los siguientes documentos a esta presentación:

1. PdC Refundido para el CES James 730 asociado al procedimiento de sanción Rol D-268-2024;
2. "Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales" para el CES James 730 y sus anexos, los que se pueden descargar del siguiente enlace: <https://we.tl/t-gBu0jQ5nv0>;
3. Borrador de protocolo de control de producción asociado a la acción N° 2 del

PdC Refundido;

4. Copia autorizada con vigencia de escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder con fecha 28 de agosto de 2024, en la cual consta mi personería para representar a Salmones Humboldt.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

JAIME
ANTONIO
VARAS
VEGA

Firmado
digitalmente por
JAIME ANTONIO
VARAS VEGA
Fecha: 2025.07.25
17:51:05 -04'00'

Jaime Varas Vega
p.p. **SALMONES HUMBOLDT SpA.**

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES James 730 (RNA 110648), durante el ciclo productivo 2020-2021.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°421/2010: Considerando 3.7 <i>"La producción máxima es de 4.900 toneladas de salmonidos".</i></p> <p>Considerando 5. <i>"Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable [...] debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: [...] D.S. N°320/01, MINECON Reglamento Ambiental para la Acuicultura y sus modificaciones"</i></p> <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 15: <i>"[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental."</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En conformidad con el “INFORME INTEGRADO DE ANÁLISIS AMBIENTALES EN COLUMNAS DE AGUA Y SEDIMENTO”, del CES James 730 (RNA 110648), suscrito por Matías E. Gargiulo, de IA Consultores, en base a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA, y en complemento con modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el ejecutado como reducción, es posible señalar que la producción, por sobre los límites autorizados, generó como efectos negativos una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (1,589 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (22,319 m ²). No se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte pueda haber producido sobre las propiedades del sedimento ni sobre la biota. Adicionalmente, los efectos negativos debido al aporte adicional de materia orgánica y nutrientes en la columna de agua y sedimento sobre los objetos de protección de la Reserva Nacional Las Guaitecas, debido a lo reducido de los aportes adicionales, podrían haber generado un riesgo potencial tanto en el fondo marino, como en los bosques de macroalgas, aves y mamíferos, siendo de todas formas un riesgo de probabilidad baja de ocurrencia. En cuanto a especies de fauna marina, dada su alta movilidad, u otras especies, tampoco se visualiza afectación

alguna, por la baja la magnitud, duración y extensión del aporte adicional (de carbono, nutrientes y consumo de oxígeno) del ciclo de sobreproducción. Finalmente, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos. Por último, es importante mencionar que el ciclo de producción reducida que se propone, contrarresta ampliamente el aporte adicional, en términos de flujo de carbono y área de sedimentación.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos negativos producidos indicados anteriormente fueron abordados mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N°1), la cual ya se encuentra ejecutada. Lo anterior permitió disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados principalmente a la cantidad de alimento no consumido generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente al exceso cuantificado para dicho periodo productivo.
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES James 730 (RNA 110648), mediante la reducción de producción de salmonidos en el mismo CES en el ciclo 2022-2024, en al menos 4.900 toneladas (Acción N°1), con la consiguiente reducción de los aportes de materia orgánica generada durante el desarrollo de los procesos productivos en el CES.
- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo, para permear en los colaboradores con injerencia directa la producción de James 730 (RNA 110648) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, para el cumplimiento del límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acciones N°2 y 3).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓ N	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	Acción			Reporte Inicial		

<p>Reducción efectiva de producción en el CES James 730 (RNA 110648), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2022 hasta enero de 2024, equivalente a menos a 4.900 toneladas.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> mayo de 2022 <u>Fecha de término:</u> enero de 2024</p>	<p>El CES James 730 (RNA 110648) no operó durante el ciclo productivo 2022-2024.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de SUBPESCA que fija la densidad de cultivo de concesiones de salmónidos de la agrupación de concesiones de salmónidos 21D, en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente; y 2. Resolución de SUBPESCA que fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente. Lo anterior, en atención a que el CES James 730 a la fecha y hasta ahora se mantiene bajo titularidad de Cultivos Yadrán S.A. 3. Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción 	<p>\$2.663.000 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0,55 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de 988,44 a la fecha del 19/12/2024).</p>
<p>Forma de Implementación</p> <p>Durante el ciclo productivo 2022-2024 de CES James 730, se efectuó una rebaja efectiva de 4.900 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante la no operación en el período productivo completo.</p> <p>Lo anterior implicó que nunca fue materializada la siembra ni, en consecuencia, una cosecha en el referido período, según se da cuenta mediante (i) Resolución de SUBPESCA que fija la densidad de cultivo de concesiones de salmónidos de la agrupación de concesiones de salmónidos 21D, en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente; y (ii) Resolución de SUBPESCA que fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente. Lo anterior, en atención a que el CES James 730 a la fecha y hasta ahora se mantiene bajo titularidad de Cultivos Yadrán S.A.</p>				

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Elaboración de Protocolo para Control de Producción.	<u>Fecha de inicio:</u> 29 de abril de 2025 ¹ <u>Fecha de término:</u> 2 meses contados desde la notificación de la resolución aprobatoria del PdC.	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido.	Reportes de avance Copia del protocolo, el cual da cumplimiento a las correcciones formuladas por la SMA.	0	Impedimentos No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

¹ Se indica como fecha precisa de inicio la correspondiente a la presentación del primer PdC Refundido, en el cual es acompañó en el primer borrador de Protocolo de Control de Producción, según las especificaciones de las observaciones emitidas por la SMA.

	<p>En la presentación de este PdC Refundido, se acompaña un borrador de protocolo, el cual considera íntegramente las observaciones efectuadas por la SMA, con el objeto de describir y establecer las actividades que se deben ejecutar para controlar la biomasa a producir en el CES James 730, y asegurar el cumplimiento del máximo de producción establecida en sus autorizaciones ambientales y sectoriales, y en el presente PdC.</p> <p>Al efecto, el protocolo incluye, dentro de otros, los siguientes contenidos: Protocolo considera dentro de sus contenidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la siembra; 2. Control de siembra y biomasa; 3. Planificación de cosecha; 4. acciones correctivas para ajuste de biomasa; 5. identificación de los cargos o personas responsables de la aplicación de las medidas o acciones correctivas; 6. Identificación de los mecanismos específicos de comunicación para la activación inmediata de cada una de las medias del protocolo; 7. Aplicación de un sistema de registro de implementación de medidas; y 8. Mecanismo de evaluación de la eficacia del protocolo. 				No aplica.
--	---	--	--	--	------------

3	Acción Realización de una capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.	Fecha de inicio: desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Fecha de término: 2 meses desde aprobado el PdC.	Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC, en la forma y plazo comprometido	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del procedimiento. - Registro o listado de asistencia de la capacitación 	0	Impedimentos No aplica.

				donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. -Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización. Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas.	
Forma de implementación				Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones
	Una vez elaborado el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC, un(a) abogado(a) de la compañía o externo que maneje el contenido regulatorio del Protocolo capacitará al personal a cargo del plan productivo. De ello se dará cuenta con un registro de asistencia de personal y encargado de las capacitaciones, así como el material entregado durante la				asociadas al impedimento No aplica.

		capacitación.				
4	Acción	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	\$0	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

					<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acrechte dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	--

	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>				<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	
	<p>Forma de implementación</p>				<p>Reporte final</p>	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción por reportar
	1	Reducción efectiva de producción en el CES James 730 (RNA 110648), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2022 hasta enero de 2024, equivalente al menos a 4.900 toneladas.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	
	Bimestral	
	Trimestral	X
	Semestral	
ACCIONES A REPORTAR	Nº Identificador	Acción por reportar

A partir de la notificación de aprobación del Programa.
Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.

(Nº identificador y acción)	2	Elaboración de Protocolo para Control de Producción.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción por reportar
	3	Realización de una capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses					X	En Semanas					Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
Nº Identificador de la Acción																											
2	X	X																									
3	X	X																									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		25	
Reporte inicial (N/A)			X																								
Reporte de avance				X																							
Reporte Final					X																						

JAIME
ANTONIO
VARAS
VEGA



Firmado
digitalmente por
JAIME ANTONIO
VARAS VEGA
Fecha: 2025.07.25
18:06:37 -04'00'

Jaime Varas Vega
pp. Salmones Humboldt SpA.

Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

REPERTORIO N°7.310.-

REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES

SALMONES HUMBOLDT SpA

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a VEINTIOCHO DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro, ante mí, **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmenate número cuatrocientos setenta y ocho, comparecen: **Doña Berta Solange Contreras Mutis**, chilena, casada, químico marino, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco guion cinco, y **don Juan Nicolás Vial Cosmelli**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil ochocientos cuarenta y dos guion nueve, ambos en representación de **SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A.**, sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta mil ochocientos sesenta y dos guion nueve; esta última en su calidad de accionista administrador de la sociedad **SALMONES HUMBOLDT SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho guion dos, todos con domicilio para estos efectos en Diego Portales dos mil, piso diez, comuna y ciudad de Puerto Montt, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. Uno. Uno) Salmones Humboldt SpA, en adelante la “Sociedad”, fue constituida mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaria de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto fue inscrito a fojas sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres número cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial con fecha siete de noviembre del mismo año. Mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



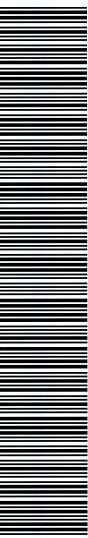
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

dieciséis, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Sergio Elgueta Barrientos, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil ciento cuarenta y seis vuelta, número setecientos setenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se trasformó la Sociedad a una sociedad por acciones, bajo la razón social Salmones Humboldt SpA. **Uno. Dos)** La sociedad ha sido objeto de múltiples modificaciones, siendo la última, por escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis otorgada ante Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, Repertorio número treinta y dos mil doscientos cuarenta, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil quinientos veinticinco vuelta, número novecientos setenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial con fecha veintinueve de diciembre del mismo año.**Uno. Tres)** De acuerdo a la última modificación de la sociedad, singulariza en el numeral Uno. Dos. precedente, en donde constan los estatutos refundidos de la Sociedad, se establece en el Artículo Noveno, que la administración, representación y el uso de la razón social de la Sociedad, corresponde exclusivamente a Southern Cross Seafoods S.A., en adelante la “**Administradora**” quien a través de sus representantes podrá actuar en representación y obligar a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo delegar una o más de sus facultades en otras personas y revocarlas cuantas veces lo estime necesario. **Uno. Cuatro)** El régimen general de poderes vigentes de la Sociedad consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, bajo repertorio número tres mil cincuenta y tres, el que no ha sido objeto de modificaciones.**SEGUNDO: Revocación de poderes.** En este acto, la Administradora, debidamente representada, viene en revocar todos y cada uno de los poderes para representar a la Sociedad otorgados con anterioridad a esta fecha

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



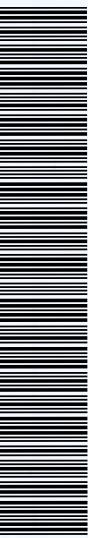
SCA-240903-1413-49751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil veinticuatro, con la sola excepción de los mandatos judiciales que se hayan conferido a los abogados que representen a la Sociedad en los procesos judiciales, administrativos o de otra naturaleza que se encuentren actualmente en curso, incluyendo especialmente la revocación de los poderes conferidos en la escritura pública de fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, bajo repertorio número tres mil cincuenta y tres, inscrita a fojas trescientos setenta y uno vuelta número doscientos siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil veintitrés.**TERCERO: Nueva estructura de poderes.** La Administradora, debidamente representada, acordó establecer la siguiente estructura general de poderes de la Sociedad con efecto a contar del 1 de septiembre de 2024.**A. FACULTADES DE LOS APODERADOS.** Los apoderados de la Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase, con las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



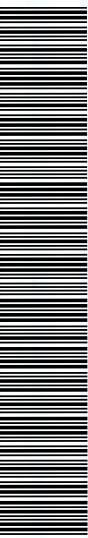
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de Impuestos Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa constancia que la eventual revocación del presente poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos respecto de dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante comunicación escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la Armada de Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; (v) la Tesorería General de la República; (vi) las Municipalidades, en especial la Dirección de Obras Municipales; (vii) la Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio Agrícola Ganadero; (ix) el Conservador de Bienes Raíces y otros registros conservatorios; y en general cualquier otro organismo, autoridad o repartición fiscal, semifiscal o de administración que diga relación con el medio ambiente, concesiones marítimas y con la actividad de acuicultura en general; quedando facultados para efectuar y presentar ante ellas toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester, declaraciones juradas, peticiones, reconsideraciones, reclamaciones, recursos administrativos, recibos o resguardos que se le exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a reuniones, comparendos o citaciones que

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

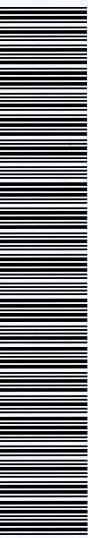


SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

hagan tales autoridades y a realizar cualquier otro trámite que diga relación con la actividad acuícola y/o procedimiento de recursos hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo sin limitación concesiones marítimas y concesiones de acuicultura, y oponerse a las solicitudes de concesiones de terceros; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; solicitar autorizaciones relativas a la operación, modificación, transferencia, arrendamiento u otro tipo de actos que recaigan sobre concesiones de acuicultura, piscicultura o plantas de proceso de recursos hidrobiológicos; solicitar derechos o mercedes de agua; presentar declaraciones de impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Trece) celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despitar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



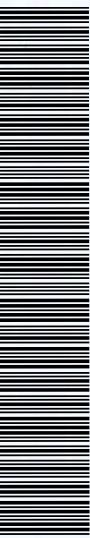
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

limitación alguna; Diecisiete) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporables, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



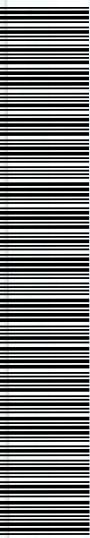
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y entidades financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



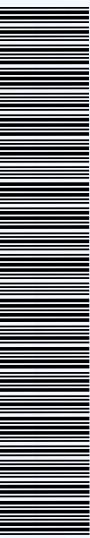
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución,

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

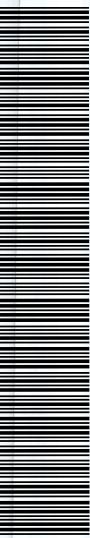


Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN.

Apoderados Clase A: Se designa como apoderados Clase A para la administración de la Sociedad a Silvia Segnini, Niels Georg Holm, Joachim Rainer Wessel Vinz, Axel Gustavsen, Ole Martin Grimsrud and Steven Rafferty, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación alguna.**Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados Clase B para la administración de la Sociedad a Shinya Kuroko, Berta Solange Contreras Mutis, Rubén Omar Álvarez Zamorano, José Ignacio Sandoval Gallardo, Jorge Gustavo Ríos Contreras, Mónica Lorena Castro Vergara and Francisca Andrea Farías Fuenzalida, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los números Nueve), Diez) y Quince).**Apoderados Clase C:** Se designan como apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los números Dos) y Tres) de la letra A anterior.**Apoderados Bancarios:** Se designa como apoderado Bancario para la administración de la Sociedad a Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad con las facultades señaladas en el

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



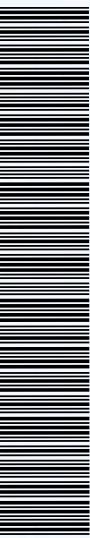
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

número Veintiocho) de la letra A anterior. **Actuaciones individuales:** Adicionalmente, uno cualquiera de los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y anteponiendo su firma a la razón social, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en la letra A anterior en el número Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya cuantía no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, autoridades marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas, sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad. C. **LIMITACIONES.** Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular, salvo que se trate de operaciones con sociedades relacionadas a la Sociedad; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad (lo cual no será necesario acreditar ante terceros), implique para ésta hacer desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y d) las materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente, para el evento de la renuncia a una potencial

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



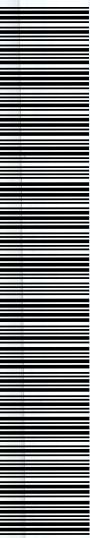
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; e) las facultades establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), únicamente cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTO:** Poder. Se faculta al portador de un extracto autorizado de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean pertinentes, donde corresponda. **QUINTO:** Poder especial. Los comparecientes facultan a don Pablo Matías Ovalle Andrade, a doña Bárbara Morgan Searle y don Diego Martínez Peña y Lillo, para que uno cualquiera de ellos, actuando en su representación procedan a otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, incluyendo escrituras públicas complementarias o rectificadorias, con el objeto de subsanar, complementar o sanear, los acuerdos adoptados en la presente escritura hasta su total y completa legalización. El presente poder sólo podrá ser revocado por actuación conjunta de los comparecientes otorgantes. **PERSONERIAS:** La personería de Southern Cross Seafoods S.A., para actuar en representación de Salmones Humboldt SpA, consta en escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, Repertorio número treinta y dos mil doscientos cuarenta. La personería de los representantes de Southern Cross Seafoods S.A., consta en escritura pública de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas por los comparecientes a su expresa solicitud y por

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

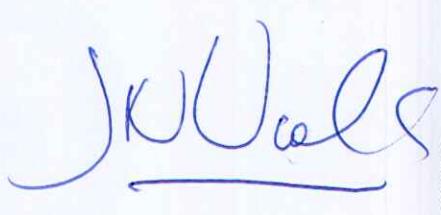


Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

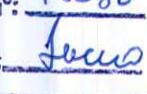
el Notario que autoriza. Minuta de Diego Martínez, abogado. En comprobante
y previa lectura, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



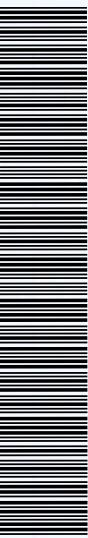
 
11.835-135-5


16.207.842-9



J. ALMONACID
Fecha: 31/8/24
Ecl. N°: 93386
Firma: 

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

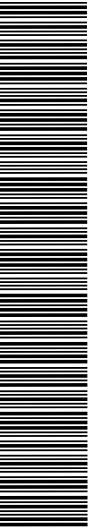


**Certifico que esta copia es testimonio fiel al original que he tenido a la vista.
Doy Fe. Puerto Montt 03-09-2024.**



Firmado Digitalmente
por: FELIPE RICARDO
SAN MARTIN SCHODER
Fecha: 2024.09.03
14:13:49 CLT
Razon: Solicitudada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: Urmeneta 478

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

– Protocolo para el control de producción para el CES James 730

Código:

Fecha:

Área o Depto:

Versión:

1. OBJETIVOS

General

El presente protocolo tiene como finalidad describir y establecer las actividades que se deben ejecutar para controlar la biomasa a producir en el centro de cultivo James 730 (RNA 110648) (el "CES"), y asegurar el cumplimiento del máximo de producción establecida en sus autorizaciones ambientales y sectoriales, y en el programa de cumplimiento ("PDC") asociado al procedimiento sancionatorio seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), Rol D-268-2024.

Específico

El presente procedimiento aplicará de manera especial al Centro James 730 (RCA N°110648), de manera de controlar la producción en relación al máximo autorizado en la RCA **Nº 421/2010**, además de las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES. Lo anterior, en relación con la devolución de biomasa comprometida en Programa de Cumplimiento en procedimiento Rol D-268-2024.

2. ALCANCE

Se aplica a todos los centros de cultivo de peces de agua de mar Empresas Yadran con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) productiva, con las especificaciones particulares definidas para el CES James 730.

3. RESPONSABLES

- Gerente de Farming
- Subgerente de Planificación y Control de Gestión de Farming
- Jefe del Centro de Cultivo
- Jefa (e) de Permisos y Cumplimiento Normativo
- Jefe de Área Técnica y Riesgos

4. DOCUMENTOS APLICABLES.

- Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones.
- D.S. N°40/ 2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto

Ambiental.

- D.S N° 319/2001 Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo de Especies Hidrobiológicas (RESA).
- Res. Ex. N°1/ Rol D-268-2024, de 29 de noviembre de 2024.
- Res. Ex. N° 2/ Rol D-268-2024, de 19 de marzo de 2025.
- Res. Ex. N° 4/ Rol D-268-2024, de 30 de junio de 2025.

5. DEFINICIONES

- **Tasa de Crecimiento (% SGR):** Porcentaje de crecimiento, dependiente del tamaño de los peces y temperatura del agua.
- **Porcentaje de Mortalidad:** Número de peces muertos sobre el número de peces en existencia.
- **Porcentaje de Eliminados:** Número de peces eliminados por motivos productivas o sanitarios, sobre el número de peces en existencia.
- **Factor de Conversión de Alimento (FCR):** Cantidad de alimento en kilos, requeridos para producir 1 kg de salmón.
- **Días de Alimentación:** Número total de días alimentados en relación con un mes.
- **Nº de Ingreso y Peso Promedio de Ingreso:** Abastecimiento por siembra de peces.
- **Biomasa Ingresada:** Resultado del número de ingreso multiplicado por el peso promedio de ingreso.
- **Nº Final y Peso Promedio Final:** Número de peces en existencia y peso promedio al finalizar un mes, descontando el número de peces por mortalidad, eliminación y cosecha registrada durante ese tiempo.
- **Biomasa Final:** Resultado del número final de peces cosechados multiplicado por el peso.
- **Biomasa de Mortalidad:** N° peces muertos multiplicado por el peso.
- **Biomasa Total Producida:** Resultado de la suma de la biomasa final más la biomasa de mortalidad.

6. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

6.1 PLANIFICACIÓN DE SIEMBRA

- Previo a iniciar el proceso productivo el Subgerente de Planificación y Control de Gestión de Farming se reúne con la Jefa de Permisos y

Cumplimiento Normativo para analizar la vigencia de las concesiones (**RG-MA-89**) y estado de cumplimiento de permisos de los CES (**RG-MA-66**), con el propósito de asegurar la incorporación de todos los requisitos normativos en el plan productivo.

- Luego el Subgerente de Planificación y Control de Gestión de Farming elaborar un plan productivo considerando el abastecimiento disponible para la agrupación, la ubicación de las concesiones disponibles, la biomasa autorizada en cada concesión (RCA), las densidades de cultivo (ver tabla 1 y 2), la disponibilidad de estructuras requeridas, la capacidad logística y operativa para realizar la producción, entre otras.

Tabla 1. Clasificación de Bioseguridad Régimen de Siembra Densidades

Puntaje Clasificación Bioseguridad	Nivel Bioseguridad	Densidad Jaula (S.salar) *15 mt	Nº Peces/Jaula	Dimensión Jaula
> 90	Alta	17 kg/mt3	60.000	30 X 30
			106.667	40 X 40
> 80 - 90	Media	15 kg/mt3	52.941	30 X 30
			94.118	40 X 40
> 70 - 80	Baja 1	13 kg/mt3	45.882	30 X 30
			81.569	40 X 40
> 60 - 70	Baja 2	11 kg/mt3	38.824	30 X 30
			69.020	40 X 40
> 50 - 60	Baja 3	8 kg/mt3	28.235	30 X 30
			50.196	40 X 40
< 50	Baja 4	4 kg/mt3	14.118	30 X 30
			25.098	40 X 40

Tabla 2. Clasificación de Bioseguridad Régimen de Siembra PRS

Densidad Jaula (S.salar) *20 mt	Nº Peces/Jaula	Dimensión Jaula
17 kg/mt3	80.000	30 X 30
	142.222	40 X 40

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SIEMBRA

- Una vez elaborado el plan productivo, este es enviado al área técnica y de riesgos, quien revisa detalladamente los aspectos productivos, sanitarios, de alimentación y ambientales asociados a la concesión.
- Para ello, coordina con cada una de las áreas involucradas la revisión, verificación y validación de la información disponible. Particularmente, para asegurar el cumplimiento de la biomasa de producción de acuerdo con las exigencias de la RCA (ver Anexo 1).
- El área de medio ambiente proporciona el documento de Requisitos Normativos Aplicables para la Siembra en Agua de Mar (**DO-MA-06**), el que incluye entre otros aspectos:
 - ✓ Identificación de la concesión (RCA, INFA, Pertinencias, entre otras).
 - ✓ Requisitos de biomasa (ton/año).
 - ✓ N° smolt autorizados.
 - ✓ Requisitos de estructuras.
 - ✓ Escenarios de siembra, con proyecciones de biomasa de cosecha, biomasa de mortalidad y pesos promedio.
 - ✓ Calculadora, para actualizar en forma permanente la biomasa real y la proyectada.
- Con toda esa información, el área técnica y de riesgos realiza un análisis multivariable y prepara una recomendación estratégica para efectuar la siembra, buscando el mejor desempeño productivo, sanitario y de alimentación, dando cumplimiento a los requisitos normativos aplicables. Para ello, proporciona a la Gerencia de Farming una Ficha Técnica (**DO-MA-07**) para su validación final y ejecución. Esta Ficha Técnica incluye:
 - ✓ Antecedentes generales de la concesión.
 - ✓ Información histórica de la concesión (multivariable).
 - ✓ Análisis de los grupos de siembra (Productivo, sanitario y nutricional).
 - ✓ Modelaciones depomod.
 - ✓ Resultados de los monitoreos ambientales históricos y actuales.
 - ✓ Análisis y recomendación de la estrategia productiva.
 - ✓ Análisis y recomendación de la estrategia nutricional.
 - ✓ Detalle de permisos.

- ✓ Detalle del programa de control operacional, programa de reportabilidad, programa de auditoría ambientales, plan de indicadores y programa de capacitaciones.

6.3 VALIDACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN

- La Gerencia de Farming recibe la Ficha Técnica (**DO-MA-07**) y coordina con todas las áreas una revisión de la recomendación para asegurar la viabilidad operacional o realizar los ajustes que sean necesarios, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- Posteriormente el Subgerente de Planificación y Control de Gestión ajusta el Plan Productivo y verifica con la Jefa de Permisos y Cumplimiento Normativo, la aprobación de abastecimiento mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) que aprueba el abastecimiento de la CES, en base al número de ejemplares a sembrar.
- Una vez aprobado el abastecimiento por parte de la autoridad sectorial, la Gerencia de Farming comunica vía correo electrónico a las áreas de la organización involucradas el plan productivo, con el propósito de gestionar los recursos necesarios para dar inicio al ciclo productivo.

6.4 PRODUCCIÓN (ENGORDA DE SALMÓNIDOS)

6.4.1 CONTROL DE SIEMBRA

Controles Operacionales (Acciones Preventivas)

- Las semanas previas a la siembra, se realiza la preparación del equipo de personas que estará a cargo del CES. Para ello, la Gerencia de Recursos Humanos coordina una capacitación extensiva, donde cada una de las áreas de la organización explica detalladamente los procedimientos y protocolos disponibles para distintas actividades y situaciones. Asimismo, se resuelven dudas, se proporciona la documentación necesaria y se establecen las vías para mantener una comunicación efectiva y eficiente.
- Respecto del control de biomasa, se revisa el presente procedimiento y cada una de las etapas, documentos y registros asociados.

- Luego, ya en el CES, se da inicio del ciclo productivo. Para ello la Jefa de Permisos y Cumplimiento Normativo realiza la solicitud sanitaria de movimiento (CSM) de peces desde los centros de agua dulce a los centros de agua de mar de acuerdo con plan productivo. Una vez aprobado el CSM mediante la plataforma SIFA, se realizan los certificados de autorización de movimiento (CAM) con los cuales se acredita el origen del recurso hidrobiológico y el número de peces que es contabilizado en cada carga de traslado.
- La carga de peces se efectúa en los camiones mediante tuberías, contabilizando los individuos por contador automático.
- Una vez finalizado cada traslado de peces, se ingresa la información del abastecimiento al SIFA, que en ningún caso puede superar el número de peces autorizado por el Certificado Sanitario de Movimiento (CSM) otorgado por la autoridad sectorial. Complementariamente al término de la siembra se envía la Declaración Jurada de Siembra a la Subsecretaría de Pesca.

Acciones Correctivas

- En caso de detectar desviaciones que excedan lo autorizado normativamente durante el proceso de carga de siembra, y que puedan tener un impacto en el control de la biomasa final poniendo en riesgo el cumplimiento de las exigencias normativas, se aplicaran las siguientes acciones correctivas, previo análisis de causa:

- Revisión y verificación de los equipos contadores
- Recuento de smolt previo a la carga del camión

La forma en que se detectará la desviación en esta etapa será por medio de un pre conteo de los individuos en agua dulce los que estarán asociados al número de camiones que los trasladarán a agua mar.

La alerta estará dada por la existencia de un mayor número de camiones asociados al traslado.

Plazo de ejecución La vigilancia de estas acciones estará circunscrita al periodo de siembra que normativamente no puede ser mayor a 3 meses desde el primer ingreso de peces. Específicamente en el aspecto de transporte en tierra, que implica la carga del transporte.

Responsable: Subgerencia de Transporte de Peces

Resultado Esperado: No exceder el número de abastecimiento de siembra autorizado normativamente.

Cumplimiento de medida: Al finalizar el proceso de siembra se puede definir el cumplimiento del objetivo (Declaración Jurada de siembra)

Curso de acción alternativa: Pasar a pasos de sistema de vigilancia general control de biomasa y establecimiento de umbrales.

6.4.2 CONTROL DE ENGORDA

Controles Operacionales (Acciones Preventivas)

- Durante el proceso de producción de engorda de salmones, la organización a través de sus distintas áreas realiza un control diario de las variables productivas, sanitarias, de alimentación y ambientales, mediante la disposición de distintos softwares en línea.
- Entre los indicadores que se revisan para asegurar el control de la biomasa, se encuentran:
 - ✓ Tasa de Crecimiento (% SGR): Porcentaje de crecimiento, dependiente del tamaño de los peces y temperatura del agua.
 - ✓ Porcentaje de Mortalidad: Número de peces muertos sobre el número de peces en existencia.
 - ✓ Porcentaje de Eliminados: Número de peces eliminados por motivos productivos o sanitarios, sobre el número de peces en existencia.
 - ✓ Factor de Conversión de Alimento (FCR): Cantidad de alimento en kilos, requeridos para producir 1 kg de salmón.
 - ✓ Cantidad de Alimento proporcionado.
 - ✓ Días de alimentación: Número total de días alimentados en relación con un mes.
 - ✓ Duración de ciclo productivo.
 - ✓ Crecimiento, entre otros.
- Además, semanalmente se realiza un seguimiento de la producción real versus la proyectada (R+P), cuyo análisis se revisa en las reuniones de producción en la que participan todas las áreas involucradas. En caso, de observar desviaciones significativas, se toman acciones preventivas para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

- Por otra parte, mensualmente el área técnica y de riesgos, realiza una revisión de distintos aspectos productivos, entre los cuales se encuentra la biomasa, para lo cual evalúa la producción real versus la proyectada (R+P) y formula una actualización e informa al Subgerente de Planificación y Control de Gestión vía correo electrónico, para que, en caso de ser necesario, se tomen medidas preventivas en forma oportuna para evitar una desviación al final del ciclo productivo.
- Adicionalmente, durante la ejecución del ciclo productivo el área de medio ambiente y concesiones realiza una auditoría ambiental, que tiene como principal objetivo revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la RCA, así como respecto de los estándares de buenas prácticas ambientales en la acuicultura.
- Durante este proceso, mediante una lista de verificación se chequea en terreno el cumplimiento de cada una de las exigencias de la RCA, se monitorea la carga de datos en el sistema online y se muestrea peso promedio de peces in-situ para verificar proyecciones de peso.
- Los resultados de esta auditoría se incorporan en el Informe de Auditoría (**RG-MA-05**), el cual es entregado al Jefe de Centro correspondiente y a la Gerencia de Farming para su distribución. Adicionalmente, en caso de detectar desviaciones significativas, el área de medio ambiente y concesiones informa al área de certificaciones, la cual abre un caso para tomar las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes, realizar seguimiento y cerrar la acción, una vez que esta se encuentre subsanada.

Acciones Correctivas

- En caso de detectar desviaciones significativas durante el proceso de engorda, que puedan tener un impacto en el control de la biomasa final poniendo en riesgo el cumplimiento de las exigencias normativas, se aplicará lo dispuesto en el punto 6.4.4 del presente protocolo.

6.4.3 CONTROL COSECHA

Controles Operacionales (Acciones Preventivas)

- Una vez que se ha dado cumplimiento al plan productivo y los peces han alcanzado la proyección esperada en el marco de las exigencias ambientales y sectoriales definidas, se inicia el proceso de cosecha.
- Para ello, la Jefa de Permisos y Cumplimiento Normativo realiza de forma previa a la cosecha una solicitud de movimiento de peces (CSM)

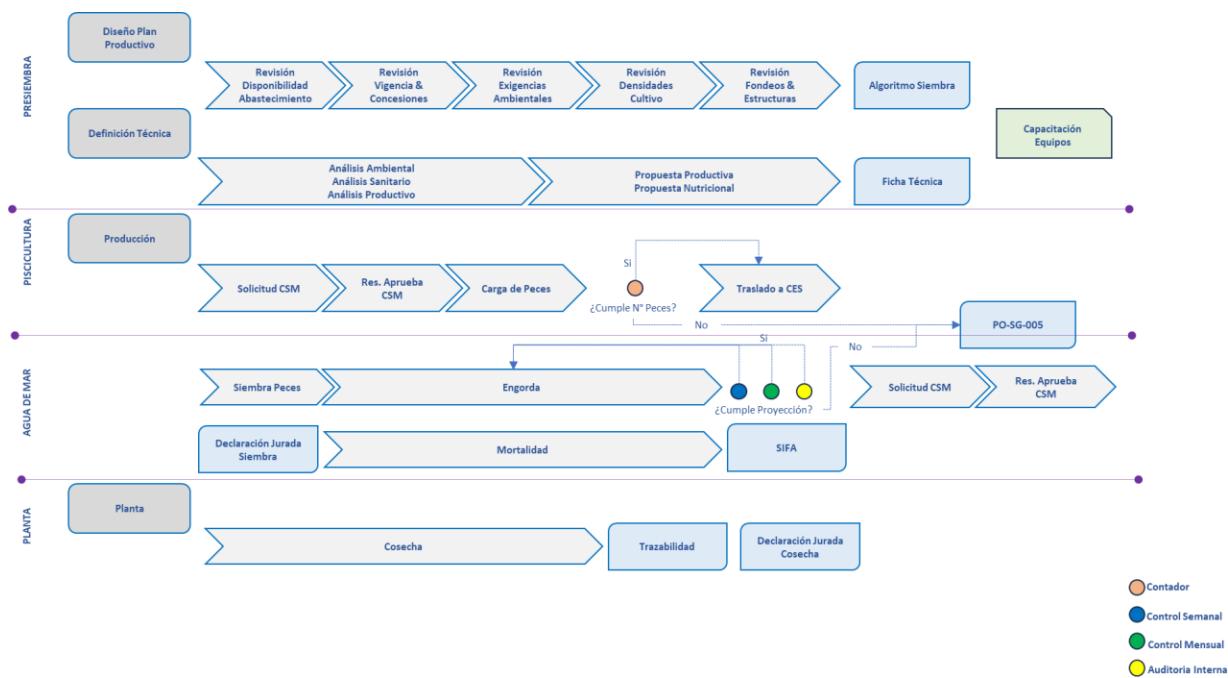
en SIFA para trasladar los peces desde el centro de mar a la planta de procesos. Una vez aprobado el CSM se inicia el proceso de cosecha cuyo traslado se realiza a través del Certificado de Autorización de Movimiento (CAM) en SIFA que acredita el número de peces contabilizados previo al proceso de traslado con contador automático.

- Finalmente, los peces llegan a planta para su faena donde mediante su cuantificación y pesaje individual se obtiene el número y biomasa final de cosecha. Eso sumado a la cuantificación de mortalidad de todo el proceso productivo (Ingresada semanalmente a SIFA, junto a su peso promedio), entrega la biomasa final, dando por cerrado el ciclo productivo.

Acciones Correctivas

- En esta etapa del proceso no debiesen detectarse desviaciones en la biomasa proyectada, sin embargo, en caso de identificar alguna desviación, se aplicará lo dispuesto en el punto 6.4.4 del presente protocolo.

Diagrama 1. Escenarios de Alerta Temprana y Medidas de Control



6.4.4 SISTEMA DE VIGILANCIA GENERAL CONTROL DE BIOMASA. ESTABLECIMIENTO DE UMBRALES

Este ítem establece los umbrales y acciones preventivas y correctivas específicamente para la etapa de engorda, sin embargo, eventualmente considera su aplicación en la etapa de cosecha.

Desde el punto de vista del ciclo productivo, el sistema de control de biomasa considerará los siguientes aspectos:

- Biomasa de referencia, entendiendo por tal la cantidad de biomasa autorizada por RCA.
- Variable tiempo (en función de la biomasa de referencia): consistente en el tiempo en que comenzará el control de biomasa, que en promedio será a contar del 7º mes de iniciado el ciclo.
- Variable del porcentaje de biomasa (en función de la biomasa de referencia): Porcentaje de la biomasa de referencia que se tendrá en cuenta para levantar alerta temprana (95%) y/o alarma (98%).

Primer paso.

Acciones precautorias: Si analizada la variable tiempo, el porcentaje de la biomasa proyectada a producir supera el 95 % de la biomasa de referencia, se levantará la primera alerta temprana, generando las acciones preventivas o de vigilancia.

Estas acciones preventivas consisten:

- **Remuestreo para determinar peso y estimación de biomasa por jaula.**

Plazo de ejecución: dentro de 30 corridos días corridos de generada la alerta.

Responsable: Jefe de área (Subgerencia de producción).

Resultado Esperado: Validación de pesos por espécimen.

Cumplimiento de medida: cuando la curva de crecimiento se ajusta a la proyección objetivo (Biomasa presupuestada).

Curso de acción alternativa: Pasar a acción de diminución de tasa de alimentación.

- **Disminución de tasa de alimentación.**

Plazo de ejecución: dentro del plazo de 30 días de generada la

alerta.

Responsable: Jefe de área (Subgerencia de producción).

Resultado Esperado: control de crecimiento.

Cumplimiento de medida: cuando la curva de crecimiento se ajusta a la proyección objetivo (Biomasa presupuestada).

Curso de acción alternativa: Pasar a acción de cosecha parcial para validar peso planta.

•**Cosecha parcial para validar peso planta.**

Plazo de ejecución: 30 días corridos desde validación de Gerencia Farming.

Responsable: Gerente Farming.

Resultados Esperados: Validar peso de muestreo efectuado por el centro, para definir adelantar o mantener programas de cosecha.

Cumplimiento de medida: La medida se ha cumplido cuando posterior a la entrega de resultados de planta de proceso se efectúa el ajuste del plan productivo asociado al centro.

Curso de acción alternativa: Pasar a acción correctiva de ajuste de la estrategia de alimentación.

Estas acciones son correlativas, no simultaneas.

Segundo paso.

Acciones correctivas: Si del análisis de la variable tiempo, el porcentaje de la biomasa proyectada a producir supera un 98 % de la biomasa de referencia, se levantará alarma, generando las siguientes acciones correctivas:

Estas acciones correctivas consisten en:

- **Ajuste de la estrategia de alimentación.**

Plazo de ejecución: Dentro de 30 días de generada la alarma.

Responsable: Gerencia Farming

Resultado Esperado: Control de tasa de crecimiento de los peces para ajustarse a la biomasa objetivo.

Cumplimiento de medida: La medida se ha cumplido cuando la curva de crecimiento se aplana y se ajusta nuevamente al resultado proyectado.

- **Curso de acción alternativa:** Pasar a acción correctiva de ajuste de la planificación de inicio de cosecha o raleo
- **Ajuste de la planificación de inicio de cosecha o raleo**
Plazo de ejecución: Dentro de 30 días de generada la alarma.

Responsable: Gerencia Farming

Resultado Esperado: Detener el aumento de biomasa

Cumplimiento de medida: La medida se ha cumplido cuando la biomasa en el agua y la biomasa cosechada se ajusta nuevamente al resultado proyectado.

Estas acciones son correlativas, no simultáneas.

7. REGISTROS.

- PO-SG-005: Procedimiento de Acciones Preventivas y/o Correctivas.
- DO-MA-06: Requisitos Normativos Aplicables para la Siembra en Agua de Mar.
- DO-MA-07: Ficha Técnica.
- RG-MA-05: Informe de Auditoría.
- RG-MA-66: Estado de Cumplimiento de Permisos de los CES.
- RG-MA-89: Cumplimiento Normativo para Analizar la Vigencia de las Concesiones.

8. ANEXOS.

- Anexo 1. Tabla Requisitos Normativos N° Peces y Biomassas

9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO.

Fecha	Nº Edición	Modificaciones realizadas
04-11-2021	00	<ul style="list-style-type: none">▪ Primera edición del documento
18-08-2023	01	<ul style="list-style-type: none">▪ Actualización de procesos e instrumentos normativos
28-10-2024	02	<ul style="list-style-type: none">▪ Complementa 6.4.4 Control de biomasa general

Anexo 1. Tabla Requisitos Normativos: Nº Peces y Biomasa

IDENTIFICACIÓN			REQUISITOS RCA	
Barrio	Código Centro	Nombre Fantasía	Nº Smolt	Biomasa (ton/año)
11	104118	Auchac	200.000	480
11	102874	Queilen Este	450.000	1.024
14	102582	Palvitatad	1.474.510	5.640 ¹
15	102856	Apiao	1.060.392	4.056
12A	102594	Chaiquao	941.176	3.600
18B	110597	Gorro 635	776.471	2.950
18B	110832	Leucayec 213	1.537.255	5.880
18C	110880	Valverde NE 018	1.226.006	2.970
18D	110593	Matilde 624	1.281.046	4.900
18D	110933	Valverde Sur 077	1.380.000	5.400
21A	110808	Benjamín 744	1.167.157	2.970
21A	110675	Benjamín 745	1.400.000	4.900
21A	110674	Benjamín 746	1.400.000	4.900
21A	110670	Benjamín 747	1.400.000	4.900
21A	110641	Jorge 741	1.400.000	4.900
21A	110677	Jorge 742	1.400.000	4.900
21A	110673	Rowlett 748	1.400.000	4.900
21A	110696	Rowlett 749	1.400.000	4.900
21A	110738	Rowlett 750	1.100.000	4.500
21A	110697	Rowlett 751	1.400.000	4.880
21A	110694	Stokes 753	1.960.000	6.700
21C	110719	James 711	1.438.000	5.880
21C	110733	Melchor 716	1.400.000	4.900
21C	110741	Melchor 717	1.281.046	4.900
21C	110931	Melchor 719	1.042.115	2.970
21C	110729	Melchor 721	1.400.000	4.900
21C	110676	Melchor 723	776.471	2.970
21D	110672	James 725	1.400.000	4.880
21D	110652	James 726	1.400.000	4.880
21D	110648	James 730	1.400.000	4.900
21D	110898	Jorge 018	1.400.000	4.880
21D	110640	Jorge 734	1.400.000	4.900

¹ La reducción en la producción del CES James 730 en el ciclo productivo que fue desde mayo de 2022 al enero de 2024 implicó la no operación del CES en dicho ciclo, equivalente a una reducción de al menos 4.900 toneladas de producción. .

- Procedimiento para el Control de Biomasa de Producción

Código: PO-MA-023

Fecha: 04/11/2021

Área o Depto: Medio Ambiente y Concesiones

Versión: 01

21D	110695	Rowlett 735	1.400.000	4.880
21D	110638	Rowlett 736	1.400.000	4.880
21D	110671	Rowlett 737	1.400.000	4.900
21D	110761	Rowlett 739	776.471	2.950
21D	110720	Williams 020	800.000	2.780
21D	110875	Williams 313	564.706	2.160
21D	110649	Williams 727	1.400.000	4.900
21D	110635	Williams 729	1.400.000	4.900